

CONTRATO DE SUMINISTRO

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 07 SIETE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMUDE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ALEJANDRA BASTIDAS MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL COMUDE" a través de su Director General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, Administración 2015-2018, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del año 2016.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que le es indispensable contratar los servicios de suministro de químicos de "EL PROVEEDOR" a efecto de mantener en óptimas condiciones la calidad del agua de la alberca que tiene bajo su administración en el Centro Acuático Zapopan (CAZ), ubicado en calle Boulevard Panamericano sin número en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Municipio de Zapopan, Jalisco, ya que mediante la Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete y levantamiento de acta correspondiente, previa convocatoria y cumpliendo con la normatividad aplicable, determinó que el proveedor ganador es "EL PROVEEDOR" motivo por el cual se celebra el presente contrato.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1 Que es una persona física que se dedica a la comercialización de productos químicos para uso industrial.
- 2.2 Que la C. Alejandra Bastidas Miranda, para efectos del presente acto jurídico se identifica con Pasaporte Mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones

Lo testado corresponde a firmas, RFC, número de pasaporte, domicilio, por tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 19.3 y 21 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Exteriores número [REDACTED] además cuenta con los siguientes números telefónicos: Número 36153342.

2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave [REDACTED] y su domicilio legal es el siguiente: [REDACTED]

2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMUDE", y por ello, manifiesta su interés en suministrar químicos a efecto de mantener en óptimas condiciones la calidad del agua de la alberca que tiene bajo su administración "EL COMUDE" en el Centro Acuático Zapopan (CAZ), ubicado en calle Boulevard Panamericano sin número en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Municipio de Zapopan, Jalisco, de acuerdo a las especificaciones y características de los químicos, en las presentaciones y cantidades que se aprobaron en la mediante la Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, ya que en su actividad comercial se encuentra la comercialización del producto licitado.

III. En merito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los productos químicos a "EL COMUDE" mes con mes conforme a las especificaciones y características de los químicos, en las presentaciones y cantidades que se aprobaron en la Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, sujetándose a lo estipulado en la propuesta económica identificada como Anexos Folios 0000008, 0000009, 0000010 y 0000011 los cuales forman parte integral del presente contrato, para la limpieza y el mantenimiento de la alberca del Centro Acuático Zapopan (CAZ), ubicado en calle Boulevard Panamericano sin número en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual tiene en administración "EL COMUDE".

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los productos químicos en el almacén a través del encargado de "EL COMUDE" ubicado en calle San Isidro número 1100 esquina Manuel M. Tortolero, Colonia Tepeyac (también conocida como el paraíso), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, que cuenta con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas o donde lo indique "EL COMUDE" por cuestiones de operatividad.

Dicha entrega deberá ser de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria y a entregar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" ofrece como beneficio extra a "EL COMUDE" realizar visitas cada que se requiera para dar un mejor servicio a reserva de las necesidades del Centro Acuático Zapopan (CAZ), ubicado en calle Boulevard Panamericano sin número en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Municipio de Zapopan, Jalisco, para analizar los parámetros de calidad del agua de la alberca del (CAZ), así como para realizar gestión para que nuestro personal operativo del (CAZ) se certifique y aprenda a elaborar formatos y bitácoras de operación y dar cumplimiento a la normatividad vigente.

CUARTA.- Las partes contratantes acuerdan que la contraprestación económica por los servicios objeto del presente contrato será conforme a la propuesta económica identificada como Anexos Folios 0000008, 0000009, 0000010 y 0000011 de "EL PROVEEDOR" y que

fue debidamente autorizada por la Comisión de Adquisiciones de "EL COMUDE" celebrada en I Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, por lo que "EL COMUDE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad estipulada por concepto de suministro de los productos químicos; previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

Los precios de la propuesta económica identificada como Anexos Folios 0000008, 0000009, 0000010 y 0000011 incluyen todos los costos involucrados en los productos químicos a suministrar, por lo que "EL COMUDE" no aceptará algún costo adicional que no esté contemplado en las mismas, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a respetar que los precios ofertados sean y permanezcan fijos durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo definido y surtirá efectos a partir del 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete y terminará el 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

SEXTA.- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL PROVEEDOR" el incumplir con el tiempo de entrega en las fechas estipuladas en el presente contrato o cualquier otra especificación plasmada en la convocatoria misma que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, y conforme a la propuesta económica identificada como Anexos Folios 0000008, 0000009, 0000010 y 0000011, se hará acreedor a una sanción económica del tal como se establece en el punto número 25.2 de la Convocatoria antes referida, cantidad que deberá ser entregada a "EL COMUDE" dos días hábiles posteriores a detectarse la anomalía, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" es totalmente responsable en caso de que se presente alguna contingencia que se derive de la falta de calidad de los productos químicos, por lo que "EL PROVEEDOR" deslinda a "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir los usuarios del Centro Acuático Zapopan (CAZ), ubicado en calle Boulevard Panamericano sin número en cruce con calle Santa María, Colonia Tepeyac, en Municipio de Zapopan, Jalisco, "EL PROVEEDOR" asumirá y solventará la contingencia enviando personal capacitado inmediatamente y demás medidas para canalizar la contingencia, siendo totalmente responsables por los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL COMUDE" y los usuarios.

OCTAVA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "EL PROVEEDOR" contrate para llevar a cabo lo establecido en las cláusulas Tercera y Séptima del presente contrato, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "EL PROVEEDOR"

NOVENA.- Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL COMUDE", las siguientes:

1. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con el servicio de suministro de los productos químicos.
2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.
3. Que los precios y costos de los productos químicos facturados por "EL PROVEEDOR" sean mayores a los indicados en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR", salvo lo establecido en la cláusula Cuarta segundo párrafo.
4. Que se acredite que "EL PROVEEDOR" no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los referentes a precio, calidad y cantidad de los productos químicos que debe suministrar.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que en presencia de dos testigos lo firman en dos tantos el 7 de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL COMUDE"

POR "EL PROVEEDOR"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL

C. ALEJANDRA BASTIDAS MIRANDA

TESTIGO

TESTIGO

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO

JESÚS JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SILVA  
DIRECTOR EJECUTIVO,  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



# Agua Limpia

Albercas y Equipos Hidráulicos

Anexo 3

24 ENE 2017

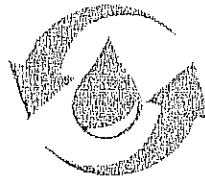
PROPUESTA ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ADQ/1250/001/2017 ADQUISICION DE PRODUCTO QUIMICO PARA EL TRATAMIENTO DE LA ALBERCA DEL CENTRO ACUATICO ZAPOPAN

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE ZAPOPAN, JALISCO.  
PRESENTE

PARTIDA	CANTIDAD	ARTICULO	UNID	PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL
				UNITARIO	MONEDA	UNITARIO	MONEDA
				NACIONAL	NACIONAL	DOLAR	DOLAR
						ESTADUINI	ESTADUINID
						DENSE	DENSE
1	13,850	COLORO 90% (Ácido Tricloro Isocianúro) GRANULAR MARCA NOVEQUIM	KG.			\$ 2.63	\$ 35,425.50
2	3,650	COLORO 90% (Ácido Tricloro Isocianúro) TABLETA 3" MARCA NOVEQUIM	KG.			\$ 2.75	\$ 10,037.50
3	3,650	COLORO SHOCK 60% (DICOLORO ISOCIANURAT O DE SODIO) MARCA NOVEQUIM	KG.			\$ 2.63	\$ 9,599.50
4	1,944	SHOCK NO CLORO (preventivo) MARCA SPIN O QUIMIPOL	KG.			\$ 6.31	\$ 12,266.64
5	1,935	COLORO 65% (HIPOCLORITO DE SODIO) GRANULAR MARCA HTH	KG.			\$ 3.65	\$ 7,062.75

HOJA 1/4



# AqualQuim

Albercas y Equipos Hidráulicos

Gobierno de Jalisco

Zapopan 0009

Anexo 3

PROPUESTA ECONOMICA 24 ENE 2017

LICITACIÓN PÚBLICA ADQ/1250/001/2017 ADQUISICION DE PRODUCTO QUIMICO PARA EL TRATAMIENTO DE LA ALBERCA DEL CENTRO ACUATICO ZAPOPAN

CIUDADANA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE ZAPOPAN, JALISCO.  
P R E S E N T E .

PARTIDA	CANTIDAD	ARTICULO	UNID.	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL	PRECIO UNITARIO ESTADUINIDENSE	TOTAL ESTADUINIDENSE
6	1,400	CARBONATO DE SODIO DENSO MARCA INDUSTRIA DEL ALCALI	KG.	\$ 11.11	\$ 15,554.00		
7	900	CARBONATO DE SODIO LIGERO MARCA INDUSTRIA DEL ALCALI	KG.	\$ 11.59	\$ 10,431.00		
8	900	SOSA EN ESCAMAS MARCA IKISKAM	KG.	\$ 21.74	\$ 19,566.00		
9	2,700	ALGIBAC (Algicida) MARCA QUIMIPOOL	LT.	\$ 24.15	\$ 65,205.00		
10	2,700	CRISTAL PLUS (Abrillantador) MARCA QUIMIPOOL	LT.	\$ 41.06	\$ 110,862.00		
11	500	REACTIVO ACIDO ISOCIANURICO (CYA) PENTAIR	ML.			\$ 0.79	\$ 395.00
12	500	REACTIVO PASTILLA DPD 1 MARCA PENTAIR	PZA.			\$ 0.06	\$ 30.00



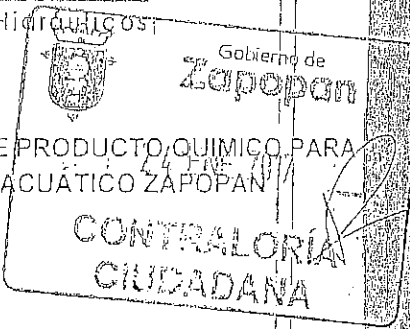
# AqualiQuim

Albercas y Equipos Hidráulicos

Anexo 3

PROPUESTA ECONÓMICA

0000010

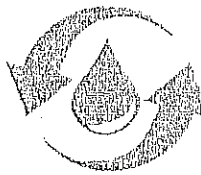


LICITACIÓN PÚBLICA ADQ/1250/001/2017 ADQUISICION DE PRODUCTO QUIMICO PARA EL TRATAMIENTO DE LA ALBERCA DEL CENTRO ACUÁTICO ZAPOPAN

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE ZAPOPAN, JALISCO.  
P R E S E N T E

PARTIDA	CANTIDAD	ARTICULO	UNID	PRECIO	TOTAL	PRECIO	TOTAL
				UNITARIO	MONEDA	UNITARIO	DÓLAR
				NACIONAL	NACIONAL	DÓLAR	ESTADUIN
						ESTADUIN	ENSE
						DENSE	ENSE
13	1,440	REACTIVO PASTILLA DPD 3 MARCA PENTAIR	PZA.			\$ 0.05	\$ 86.40
14	360	REACTIVO SOLUCION No. 1 ORTHOTOLIDINA PENTAIR	PZA.			\$ 1.73	\$ 622.80
15	1	REACTIVO SOLUCION No. 2 ROJO DE FENOL PENTAIR	LT.			\$ 14.67	\$ 14.67
16	500	REACTIVO SOLUCIÓN No. 3 MARCA PENTAIR	ML.			\$ 0.06	\$ 30.00
17	1	REACTIVO SOLUCIÓN No. 3B MARCA PENTAIR	LT.			\$ 0.05	\$ 0.05
18	500	REACTIVO SOLUCIÓN No. 4 MARCA PENTAIR	ML.			\$ 0.12	\$ 60.00
19	500	REACTIVO SOLUCIÓN No. 5 MARCA PENTAIR	ML.			\$ 0.13	\$ 65.00

Lo testado corresponde a firmas: RFC, número de pasaporte, domicilio, por tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 19.3 y 21 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**Aqualiquim**  
Albercas y Equipos Hidráulicos

300000

Gobierno de  
Zapopan

Anexo 3

PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA ADQ/1250/001/2017 ADQUISICION DE PRODUCTO QUIMICO PARA  
EL TRATAMIENTO DE LA ALBERCA DEL CENTRO ACUÁTICO ZAPOPAN, JALISCO

24 ENE 2017  
TRANSPARENCIA  
CIUDADANA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE ZAPOPAN, JALISCO.  
P R E S E N T E

PARTIDA	CANTIDAD	ARTICULO	UNID.	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
				MONEDA NACIONAL	MONEDA NACIONAL	DOLAR ESTADOUNIDENSE	DOLAR ESTADOUNIDENSE
20	500	REACTIVO SOLUCIÓN No. 6 MARCA PENTAIR	ML.			\$ 0.14	\$ 70.00
21	500	REACTIVO SOLUCIÓN No. 7 MARCA PENTAIR	ML.			\$ 0.12	\$ 60.00
				SUB TOTAL	\$ 221,618.00	SUB TOTAL	\$ 76,825.82
				I.V.A. 16 %	\$ 35,458.88	I.V.A. 16 %	\$ 12,292.13
				GRAN TOTAL	\$ 257,076.88	GRAN TOTAL	\$ 89,117.95

CANTIDAD CON LETRA ( DOSCIENTOS, CINCUENTA Y SIETE MIL, SETENTA Y SEIS 88/100 PESOS MONEDA NACIONAL )

( OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ Y SIETE 95/100 DÓLARES ESTADO UNIDENSES )

CONDICIONES  
COMERCIALES

PAGO: 30 DIAS.  
ENTREGA: INMEDIATA (DE ACUERDO AL CALENDARIO)  
GARANTIA: LOS PRODUCTOS COTIZADOS SON DE CALIDAD COMPROBADA.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados en moneda nacional tienen una vigencia de la duración del contrato y bases de licitación y que son especiales a gobierno por lo cual son mas bajos de los que figuran en el mercado.

Alejandra Bastidas Miranda.

Lo testado corresponde a firmas, RFC, número de pasaporte, domicilio, por tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 19.3 y 21 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



